



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 220-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 09 MAY 2018

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, Designa a la C.P.C. Magdalena Romero Cabrera como Presidente, C.P.C. Edy Martínez Valenzuela, Miembro, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, Miembro, Ing. Gina Peña García, Miembros de la "COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", mediante el cual solicita la autorización de transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD "ANDRES AVELINO CACERES", CATEGORIA I-1, DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES" CON CODIGO SNIP N° 322487, de infraestructura de Salud, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Salud Junín.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, ey Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los afficulos pertinentes del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú, de terminan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la

DOC. Nº 2 663512 EXP. Nº 1 8 0 2 3 3 5





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la se de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y fifancieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre IPIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:

Que, a la fecha se tiene un Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD "ANDRES AVELINO CACERES", CATEGORIA I-1, DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES" CON CODIGO SNIP N° 322487, de Infraestructura de Salud culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 159-2018-GRJ/GRI, de fecha 16 de Abril del 2018, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Salud Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Con Carta Nº 083-2018-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 27 de Abril del 2018, la responsable de liquidación de obras remite el proyecto de resolución de transferencia, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.

Con Informe Técnico N° 285-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de Abril del 2018, se remite a la Gerencia de Infraestructura, para su trámite conveniente y la aprobación de la transferencia de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD "ANDRES AVELINO CACERES", CATEGORIA I-1, DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES" CON CODIGO SNIP N° 322487, al sector u órgano correspondiente.

Con Informe Técnico Nº 153-2018-GRJ/GRI, de fecha 30 de Abril del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere su aprobación y autorización para la transferencia al sector correspondiente.

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de Infraestructura de Saneamiento se encuentra culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso,





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y doda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Coras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Equidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, **ABOG**. **JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD "ANDRES AVELINO CACERES", CATEGORIA I-1, DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES" CON CODIGO SNIP N° 322487, proyecto la linversión de Salud, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la la rección Regional de Salud Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Salud Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GEBENTE GENERAL REGIONAL CONCERNO REGIONAL JUNIN COMP transcribo a Ud. para su conceimento y fines partinentes

Suburit v. P

SECRETARIA GENERAL